

del agente-recaudador la certificación de solven-
cia, cuya expedición acordará el Ayuntamiento,
después que se hayan llevado las formalida-
des correspondientes = 6.ª El agente-recaudador
disfrutará en concepto de remuneración ó pre-
mio de cobranza un tres por ciento sobre los en-
cabzamientos que cobre, y ninguno sobre el im-
porte de los conciertos que también será de su
obligación recaudar = 7.ª No se entregarán los
recibos talonarios al agente-recaudador, hasta
tanto que haya prestado la fianza y esté apro-
bada por el Ayuntamiento = La entrega de aque-
llos se verificará juntamente con las listas cobra-
torias, extendiéndose un acta circunstanciada que
lo acredite, la cual deberá suscribir el agente-
recaudador con el Sr. Alcalde, Secretario y Pon-
tador municipal, cuyo documento tendrá admi-
nistrativa y judicialmente el mismo valor para
todos los efectos de responsabilidad del referido
agente-recaudador que si fuese un documento
extendido por ante Notario público, ó un resguar-
do de cantidad que se le hubiere dado en depósito.
8.ª Es obligación del agente-recaudador: Primero:
Verificar la cobranza con las formalidades y requi-
sitos determinados en la instrucción de 20 de
Mayo de 1884: Segundo: Formar de su cuenta
los oportunos expedientes de apremio y ejecución,
los cuales deberán subordinarse también á lo pre-
ceptuado en la referida instrucción: = Tercero: Pre-
sentarse el sábado de cada semana á ingresar
en las arcas municipales con las formalidades
correspondientes las cantidades que tenga recaudadas.